



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de marzo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.994

VISTO

El Expediente N°082.273-SG-2025 – Acuerdo de Renegociación de locación de servicios - "Track Seguridad S.R.L. – Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas dependencias municipales". Resolución N° 34/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas - Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 34, de fecha 05 de febrero de 2.026, de la Unidad Operativa de Obras Públicas, por la cual se aprueba la Adenda –que se adjunta en el Anexo I- al Acuerdo de Renegociación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Prestataria Track Seguridad S.R.L. (C.U.I.T N° 33-71535700-9), en el que el Municipio se compromete a ampliar el contrato de vigilancia con la empresa, para cubrir objetivos no contemplados en la contratación original y abonar a la Prestataria por los servicios de seguridad y vigilancia prestados un valor hora/hombre de \$ 9.075.00 (Pesos nueve mil sesenta y cinco con 00/100) IVA incluido, a partir del mes de diciembre del dos mil veinticinco, llevando las mismas a un total máximo de 44.904 horas. Por lo que, por el total de 44.904 horas IVA incluido, el precio mensual por todo concepto es de \$ 407.503.800,00 (Pesos Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Tres Mil Ochocientos con 00/100).

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial en su Informe N° 014/26 opinó que: *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente acuerdo de renegociación de locación de servicios, que la partida utilizada no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 del Presupuesto General del Ejercicio 2025 ... Respecto del monto de imputación, resulta recomendable tener en cuenta su ajuste al periodo que resta de vigencia del contrato de locación de servicios, que habrá de finalizar el 30/06/2026"*;

QUE por su parte, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, y mediante Dictamen N° 01/26 señaló: *"...que se ha dado cumplimiento razonable con los pasos normativos y administrativos necesarios para la aprobación de la ampliación contractual solicitada. ...se advierte que el porcentaje de ampliación previsto (17,89%) se encuentra dentro del límite del treinta por ciento (30%) establecido por el artículo 47 de la Ley N° 8072 ...Por lo que estimo que se dio cumplimiento razonable con los pasos normativos"*

y procedimentales para la aprobación de la ampliación ... En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente legal, no se formulan observaciones de legalidad respecto de la Resolución N° 34/26 y su Adenda, sin perjuicio de las verificaciones de cumplimiento que correspondan en la etapa de ejecución del servicio.” Formula recomendaciones.

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 34, de fecha 05 de febrero de 2.026, de la Unidad Operativa de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, durante la ejecución de la ampliación contractual, se exija y se deje constancia documental del efectivo cumplimiento por parte de la empresa prestataria de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social del personal afectado al servicio (pago de haberes, aportes y contribuciones, ART, obra social, etc.), en línea con las cláusulas de indemnidad y control habitual en este tipo de prestaciones.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 082.273-SG-2025 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE y notifíquese.

cn